GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO**	Código: FO-M7-P6-008 Versión: 01 Fecha de aprobación: 01 de febrero de 2021

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO	**X**	NÚMERO:	**21SS176H347**
CONVENIO	☐	FECHA DE SUSCRIPCION:	28/01/2022
OBJETO: Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para desarrollar las labores operativas de la gestión catastral en el municipio de San Pedro de los Milagros en el proceso de actualización, implementando los procedimientos con enfoque multipropósito.			
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:			21SS176H347
CONTRATISTA / ASOCIADO		NOMBRE:	PROYECTOS CATASTRALES Y OBRAS CIVILES - PCC S.A.S
		NIT	800219736-6
VALOR [$]:		INICIAL	Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Pesos M/L ($ 1.554.735.000) - IVA Incluido.
		ACTUAL (CON ADICIONES)	N/A
PLAZO:		INICIAL	Ocho (8) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2022.
			INICIO: 03/02/2022
			TERMINACIÓN INICIAL: 03/10/2022
		PRÓRROGA 1	Dos (02) meses y Doce (12) días
		SUSPENSIONES	N/A
FECHA DE TERMINACION ACTUAL:			15/12/2022

INFORME DE SEGUIMIENTO ADJUNTO	No. 09	18/11/2022

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

TIPO DE MODIFICACION					
VALOR		PLAZO	**X**	CLÁUSULA	
SUSPENSIÓN			REANUDACIÓN		
SOLICITUD	Se solicita prorrogar el contrato por un término de tres (03) meses, desde el 16 de diciembre hasta el 15 de marzo de 2023, en aras de realizar la entrega final y revisión de los productos del proceso de la actualización catastral con enfoque multipropósito.				

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En el año 1954 el Departamento de Antioquia se convirtió formalmente en la autoridad catastral en todo su territorio, excluyendo en dicho momento al municipio de Medellín, que hace las veces de autoridad en su jurisdicción (Decretos Legislativo y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954 respectivamente). Esta situación convirtió a Antioquia en el

único departamento de Colombia con dichas facultades, que actualmente administra el inventario de bienes inmuebles de 113 municipios. Bajo tales premisas, el Departamento de Antioquia como autoridad catastral, es el responsable de garantizar que las labores de operación catastrales y que las actividades de operación en los territorios, cumplan con las especificaciones técnicas de producto que ha expedido el Gobierno Nacional.

Así las cosas, la Ley 1955 de 2019 en el artículo 79, estableció que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación e información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito.

Estableciéndose el catastro como un servicio público, se evidenció la necesidad de contar con mejor y mayor capacidad para atender el mismo, entendiendo que el ideal es tener mayores actores en la escena catastral con el fin de tener una prestación eficiente, de ahí que se crearan en la ley 1955 del año 2019 las figuras de gestor y operador catastral.

El Decreto 148 del año 2020 reglamentario de la Ley 1955 del año 2019, definió los operadores catastrales de la siguiente forma:

"Operadores catastrales: Son las personas jurídicas, de derecho público o privado que, mediante contrato suscrito con uno o varios gestores catastrales, desarrollan labores operativas que sirven de insumo para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados".

Lo anterior para significar que, para los procesos de gestión catastral, los gestores catastrales requieren contratar operadores capaces de recolectar los insumos para adelantar la gestión catastral, derivándose dicha actuación, tal como lo describe la norma en operación catastral.

El artículo 2.2.2.1.6. del mismo decreto, hace referencia a las obligaciones generales de los gestores catastrales, así: "a) Prestar el servicio en forma continua y eficiente, garantizando los recursos físicos, tecnológicos y organizacionales para la prestación óptima del servicio público catastral. b) Prestar el servicio público catastral en los municipios para las cuales sea contratado. c) Garantizar la calidad, veracidad e integridad de la información catastral, en sus componentes físico, jurídico y económico, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Agencia Nacional de Tierras (ANT). d) Suministrar permanentemente la información catastral en el Sistema Nacional de Información Catastral (SINIC), de manera oportuna, completa, precisa y confiable conforme a los mecanismos definidos por la autoridad reguladora. e) Garantizar la actualización permanente de la base catastral y la interoperabilidad de la información que se genere con el Sistema Nacional de Información Catastral (SINIC) o la herramienta tecnológica que haga sus veces. f) Informar a través del SINIC al IGAC y a la SNR el inicio de sus actividades y modificaciones en su área de operación para que esas autoridades puedan cumplir sus funciones. g) Dar cumplimiento al

plan con que se habilitó para ejercer el servicio público. h) Cumplir con la normatividad que regula la prestación del servicio. i) Verificar los requisitos de idoneidad de los operadores catastrales de conformidad con lo señalado por el Gobierno nacional. j) Reportar a través del SINIC, los operadores catastrales con los cuales contrate actividades que sirvan de insumo para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados. k) Las demás previstas en este decreto y las normas concordantes y complementarias.

En tal sentido, con la celebración del contrato No. 21SS176H347, la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia busca implementar el proceso de actualización de la información física, jurídica y económica de los predios que hacen parte integral de la zona urbana del municipio de San Pedro de Los Milagros - Antioquia, acorde con la delimitación territorial establecida en el EOT, dentro del proceso de actualización de la formación catastral con enfoque multipropósito que adelantara la gerencia de catastro como autoridad catastral en el departamento, en cooperación con el municipio.

Para tal fin, se quiso implementar el proceso de actualización con enfoque multipropósito, eliminando las diferencias que existen entre la información registrada en la base de datos de la Gerencia y la realidad del territorio del municipio de San Pedro de Los Milagros, así como garantizar la completitud y exactitud de los datos catastrales, y aquellos derivados para el fortalecimiento fiscal y tributario, el ordenamiento y la gestión territorial eficiente del municipio. Lo anterior, dados los rezagos que en estos temas se han causado, en gran medida, porque los avalúos catastrales no reflejan las condiciones económicas y físicas de los predios, la descripción de los inmuebles es incompleta e imprecisa y, aunado a ello, la información predial catastral no coincide con la contenida en los folios de matrícula inmobiliaria que reposa en las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

No obstante, una vez iniciadas las labores contractuales, se han presentado percances importantes que han dificultado el eficaz y oportuno desarrollo de las actividades de actualización, por lo que fue necesario realizar la prórroga No. 1 por un término de dos (02) meses y doce (12) días

A pesar de la prórroga anterior, se observa que algunas de las circunstancias que han impedido el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual han permanecido, y otras nuevas han surgido, dificultando la ejecución de algunas actividades establecidas dentro del cronograma inicial.

Como parte de los inconvenientes presentados, se encuentran los retrasos en la ejecución de actividades de toma de fotografías aéreas y de imágenes satelitales, debido a la ola invernal y condiciones climáticas adversas que se han presentado, ocasionando la emergencia climática y la declaratoria de calamidad pública como un hecho imprevisible que sobrevino al contrato celebrado por la Gerencia de Catastro, cuyo objeto es la producción de cartografía básica con fines de catastro multipropósito para el Departamento de Antioquia, y

el cual provee algunos insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual de actualización catastral por parte del operador.

Si bien el inciso 2 del numeral 7.5 del artículo 7 de la Resolución No. 388 de 2020 expedida por el IGAC permite que "si el gestor realiza combinación de métodos indirectos y métodos directos de medición en campo, podrá hacer uso de ortoimágenes con fecha de toma superior a tres (3) años respecto de la fecha de inicio del proceso de levantamiento, garantizando siempre que el producto final refleje la realidad física del territorio", se resalta que, en la medida en que la Gerencia de Catastro disponga de insumos cartográficos actualizados, o con resolución temporal más reciente, se hará la respectiva entrega al operador, con el fin de que se efectúen los ajustes respectivos a la información producto del proceso de actualización, todo ello, en aras de garantizar que el producto final refleje la realidad física del territorio.

De igual forma, resulta pertinente mencionar que, en el mes de noviembre del año 2018 el Departamento de Antioquia suscribió un contrato cuya finalidad es modernizar los servicios catastrales, con base en nuevas tecnologías y servicios digitales que permitan la adopción e implementación del catastro multipropósito rural y urbano del Departamento, en pro de mantener un inventario catastral actualizado a través de una estrategia de actualización permanente.

Con el cumplimiento de dicho objeto, el contratista se obligó, entre otras cosas, a proveer la plataforma tecnológica para realizar las actualizaciones catastrales, ítem de gran relevancia dentro del contrato de actualización suscrito con los operadores, en virtud de la obligación que le asiste a la Gerencia de Catastro de validar la información resultante de la actualización catastral.

Sin embargo, se han evidenciado retrasos en las actividades relacionadas con la puesta en funcionamiento de plataforma tecnológica, por lo que se ha solicitado su inmediato cumplimiento al contratista de soporte a la plataforma, en aras de garantizar la correcta validación por parte de la Gerencia, de la información entregada por los operadores en los modelos TxT y GDB.

Una vez ajustada la información en el modelo de datos de la OVC (TXT y GDB), se ejecuta la adaptación al modelo LADM-Col que se requiere continuar adaptando al Modelo LADM, en consideración a las modificaciones normativas, a los lineamientos de la entidad y a las modificaciones tecnológicas que ha efectuado el gestor catastral.

Es con base en ello que dentro de las obligaciones contractuales se contempló llevar a cabo el proceso de validación del modelo LADM_Col por parte de la Gerencia, y la ejecución de

los ajustes y correcciones por parte del operador, atendiendo las observaciones emitidas por la aquella.

Bajo tal escenario, la homologación de los nuevos identificadores de construcción y los destinos económicos, así como la implementación del nuevo modelo LADM-Col, ha generado reprocesos en las actividades del contrato, toda vez que el IGAC ha adoptado nuevas normas internacionales para la definición del modelo para el ámbito de la administración del territorio, lo cual genera variables adicionales e identificadores de construcción distintas a las inicialmente establecidas en el contrato, por lo que es necesario homologar las bases de datos nuevos con las de IGAC, y en cumplimiento de ello, todos los operadores deben implementarlas en los procesos de actualización catastral.

De acuerdo con lo anterior, resulta imprescindible solicitar la prórroga del contrato referenciado, toda vez que se requiere garantizar la prestación eficiente y eficaz del servicio público catastral, tal como lo dispone el artículo 365 de la constitución política. Así mismo, en caso de no poder garantizar la prestación de dicho servicio, el Departamento de Antioquia podría verse inmerso en alguna de las sanciones del régimen del servicio público de gestión catastral establecidas por el artículo 81 de la Ley 1955 de 2019. Igualmente, es de advertir que, por ser los prestadores de dicho servicio, el Departamento se encuentra sometido a la inspección y vigilancia por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Cabe anotar que los recursos que soportan este contrato están respaldados por el convenio interadministrativo No. 21AS176H95 del 18 de agosto de 2021, que tiene por objeto "Convenio interadministrativo de Asociación para llevar a cabo las actividades de actualización, conservación y difusión de la información catastral, incluyendo los procedimientos con enfoque multipropósito en el municipio de San Pedro de los Milagros", suscrito entre el IDEA, la Gobernación de Antioquia y el municipio de San Pedro de los Milagros.

4. ANEXOS

- *Formato Lista de chequeo de modificación*
- *Solicitud o aceptación del contratista para la modificación al contrato.*
- *Informe de seguimiento a la contratación No. 09 del 18/11/2022*
- *Cronograma*
- *Constancia de consultas:*

1. *Contraloría General de la República: Boletín de Responsables Fiscales del contratista o del representante legal de la persona jurídica.*
2. *Procuraduría General de la Nación: Antecedentes disciplinarios vigentes del contratista o del representante legal de la persona jurídica.*
3. *Policía Nacional de Colombia: Antecedentes judiciales vigentes y Certificado de medidas correctivas del contratista o del representante legal de la persona jurídica.*

- *Certificado actualizado del pago de seguridad social y parafiscales del contratista.*

5. ADICION, AMPLIACION O MODIFICACIÒN DE GARANTIAS

GARANTIA / POLIZA No.	65-44-101209204 y 65-40-101063415
TIPO DE AMPARO	
	Se solicita la ampliación de la cobertura de las pólizas que amparan las garantías del contrato, teniendo en cuenta la nueva duración del mismo: **AMPARO:** Cumplimiento **DESCRIPCION DEL AMPARO:** Cumplimiento del Contrato **PORCENTAJE:** Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato **DURACIÓN ADICIONAL:** Seis (6) meses más. **AMPARO:** Calidad **DESCRIPCION DEL AMPARO:** Calidad del Servicio **PORCENTAJE:** Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato **DURACIÓN ADICIONAL:** Seis (6) meses más. **AMPARO:** Salarios y Prestaciones Sociales **DESCRIPCION DEL AMPARO:** Pago De Salarios y Prestaciones Sociales **PORCENTAJE:** Diez (10%) por ciento del valor total del contrato **DURACIÓN ADICIONAL:** Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **AMPARO:** Responsabilidad Civil Extracontractual **DESCRIPCION DEL AMPARO:** Reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. **PORCENTAJE:** 300 SMMLV **DURACIÓN ADICIONAL:** Vigencia igual al plazo del contrato.

Para constancia, se firma la presente justificación el: 05/12/2022

JUAN FELIPE PRIETO RUIZ
Supervisor Jurídico

LUIS EDUARDO VÁSQUEZ URREGO
Supervisor Financiero

WILLIAM AVENDAÑO CASTRILLON
Supervisor Técnico